COMITÉ CENTRAL DE POSGRADO
RESOLUCIÓN NUMERO 1487
9 de Junio de 2017

Por la cual se modifica el artículo quinto de la Resolución del Comité Central de Posgrados **1447 del 10 de marzo de 2017**, referente al cupo máximo de estudiantes para la tercera cohorte Maestría en Ciencia de la Información con Énfasis en Memoria y Sociedad adscrita a la Escuela Interamericana de Bibliotecología.

El **COMITÉ CENTRAL DE POSGRADOS DE LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA,** en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas en el Acuerdo Académico 0244 del 5 de marzo de 2003 y

CONSIDERANDO:

1. Que el Consejo Académico delegó en el Comité Central de Posgrados la aprobación de aperturas de cohortes y la fijación de los criterios de admisión para los programas de doctorado, maestrías y especializaciones, a partir de la tercera cohorte.

2. Que la **MAESTRIA EN CIENCIA DE LA INFORMACIÓN** cuenta con Registro Calificado expedido por el Ministerio de Educación, Resolución 00155 del 16 de enero de 2017 y se encuentra registrado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior con el Código 90657.

3. Que el Consejo de la Escuela Interamericana de Bibliotecología, reunido el día 06 de junio de 2017, según consta en el Acta 13, recomienda adicionar un cupo en la convocatoria para la tercera cohorte de la Maestría en Ciencias de la Información para aspirantes en calidad de ingreso por cambio de programa.

4. Que este Comité, después del estudio pertinente, acoge esta recomendación.

RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO: Modificar el artículo quinto de la resolución del Comité Central de Posgrados **1447 del 10 de marzo de 2017**, referente al cupo máximo de estudiantes para la tercera cohorte de la Maestría en Ciencia de la Información con Énfasis en Memoria y Sociedad adscrita a la Escuela Interamericana de Bibliotecología así:

ARTÍCULO QUINTO. Fijar un cupo máximo de dieciséis (16) y el cupo mínimo en siete (7) estudiantes para la convocatoria a la tercera cohorte. Esta cohorte se ofrecerá con el énfasis en memoria y sociedad. Se reserva un cupo para estudiantes en calidad de cambio de programa.

Parágrafo. Ingresarán al programa los aspirantes que hayan obtenido los puntajes más altos. En caso de empate, la selección se basará en el derecho de preferencia que beneficia a quien presente su certificado electoral correspondiente a las elecciones inmediatamente anteriores, conforme lo dispone la Ley 403 de 1997, por la cual se establecen estímulos para los sufragantes. En caso de persistir el empate, el criterio que definirá quien ingresa, será el mayor puntaje obtenido en la evaluación de la hoja de vida.

Sandra Turbay

SANDRA TURBAY CEBALLOS
Presiente

Carlos M Pérez

CARLOS MARIO PÉREZ RENGIFO
Secretario